

PRESIDENCIA MUNICIPAL Honestidad y Progreso



H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI, HGO.

#### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020.

#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NO. PMC-2020-FAISM-AD-037

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES

UBICACIÓN: SAN ANDRES (SAN ANDRES CHICHAYOTLA)

ANTICIPO: \$ 288.591.09 SUBTOTAL: \$ 829,284.74 IVA: \$ 132,685,56 TOTAL: \$ 961,970.30

CONTRATISTA: JOSE LUIS CERVANTES SERNA

DOMICILIO: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 56, CALNALI, HGO.

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CALNALI DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL JIMÉNEZ ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA EL C. JOSE LUIS CERVANTES SERNA EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARAN "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I.-DE "EL AYUNTAMIENTO": 120-1201

I.1.-QUE DE ACUERDO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN I INCISO DE LE ORGÁNICA MUNICIPAL, EL C. MIGUEL JIMÉNEZ ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

1.2.-QUE PARA SUSCRIBIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO", CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SEFINP-V-FAISM/GI-2020-014-013 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020, CON NÚMERO DE OBRA 2020/FAISM014037.

I.3.-QUE SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO MCA-AD-2020-037.

I.4.-QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA SU DOMICILIO UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL S/N CENTRO; C.P. 43230 CALNALI HIDALGO.

mpoliengwsikalikalicom

OAruniamento Calnah Endalgo

letelores, to 114 parties, it in a street

a. m. 内. 图 11 47 4 10 45

Palise o Monicipal clin, Corns, Calical, Antalys, C.P. 19230



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Honestidad y Progreso



II.-DE "EL CONTRATISTA".

II.1.-QUE EL C.JOSE LUIS CERVANTES SERNA ACREDITA SU PROPIEDAD MEDIANTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CESL640621310.

II.2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO," EL CONTRATISTA" ESTA CONSTITUIDO POR:

II.3.-QUE POSEE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ACREDITADAS ANTE "EL AYUNTAMIENTO", PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR, Y QUE NO SE TIENE LIMITANTE ALGUNA QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA LE IMPOSIBILITE A OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.4.-QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- a) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NUMERO CESL640621310.
- b) REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S NUMERO M2810380105
- c) REGISTRÓ DE INFONAVIT No. M2810380105
- d) REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DE OBRAS PÚBLICAS, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, NÚMERO 069-19

II.5.-QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE Y SU REGLAMENTO, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN; LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN VIGENTES; LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MOTIVO DES PRESENTE CONTRATO Y QUE LES RESULTEN APLICABLES.

II.6.-QUE HA INSPECCIONADO Y CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZAN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS 1.05 FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

2016 - 2020

II.7.-TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL BRICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 56, CALNALI, HGO., C.P. 43230, HGO. MISMO COLE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.-DE "LAS PARTES" <

III.1.-QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECICAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

ASENTADO LO ANTERIOR "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA"
PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CENTRAL SHOW SEE

2016-2020

Palaco Municipal shi, kerana, Calman, Hudakyo, C.P. **63330**.

mail.com a libration to the court of the cou

Okyantamiento Calnali Frdaigo

- Telefores of 744 9147000 - 714 97 41738

Fax: 7M 97 42648

A MARIE OF THE PROPERTY OF THE



PRESIDENCIA MUNICIPAL Houestidad y Progreso



#### **CLAUSULAS**

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR PARA EL, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA, EXPEDIENTE TÉCNICO AVALADO CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN SEFINP-V-FAISM/GI-2020-014-013 PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA, EXPEDIENTE TÉCNICO Y PLANOS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y LOS ORDENAMIENTOS, ESPECIFICACIONES Y NORMAS INDICADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE "EL CONTRATISTA", MISMO QUE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE IMPORTE TOTAL DEL PRECIO DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE \$ 961,970.30-(NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.). INCLUYEN IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO.

EL IMPORTE PACTADO NO PODRÁ SOBREPASARSE, SALVO QUE EXISTÍAN CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, CÉLEBRADOS PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO EN EXCESO AL MONTO DE CUENTA Y RIESGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FIECUTAR JOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EN (60) SESENTA DIAS NATURALES COMPROMETIÉNDOSE A INICIARLOS EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2020 Y À CONCIDER DE 2020, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRADO POR "EL AYUNTAMIENTO".

SERÁN CAUSAS PARA DIFERIR EL PLAZO PACTADO, EL ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DEL INMUEBLE EN QUE HABRA DE LLEVARSE A CABO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES DEBERÁN OBSERVAR EN AMBOS CASOS, LAS FORMALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, RESPECTIVAMENTE. NO PROCEDERÁN ESTOS DIFERIMENTOS SI LE CONTRATISTA "NO OTORGA EN EL TÉRMINO LEGAL Y PACTADO, LA GARANTÍA DE ANTION Y COMPLIMIENTO, SENALADA EN CLAUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO ES CON UN 30% (TREINTA POR CIENTO DE ANTICIPO DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 288,591.09 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 09/100 M.N), PREVIO ACUE DO ENTRE CONTRATISTA Y PRESIDENCIA MUNICIPAL, CUBIERTO DENTRO DE LA SILEZ DIAS NATURALES CONTRATO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE LA AVANCE FISICO DE DERA MO CON UNA PRIMERA O SEGUNDA ESTIMACION COMO FINICIUTA ESTE PAGO SE REAL PARA DE ACUERDO A LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE MISMO CONTRATO

Palacio Mumicipil sin, Centro, Calnau, Hidalgo, C.P. 45250

impio, tal malife accurations

O Ay contamined the Contamination of the

Telélopos, 07 //4 9/4/199, 1/4 5/7 4/238

Fax: 774 97 42048

The state of the s



PRESIDENCIA MUNICIPAL Honestidad y Progreso



"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA, A REALIZAR EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BÓDEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDO "EL CONTRATISTA "LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL. PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR A "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO NO MENOR DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE COMUNICADO A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SI "EL CONTRATISTA" NO REALIZA EL REINTEGRO EN EL PLAZO ANTERIORMENTE PACTADO, ESTA SE OBLIGA A CUBRIR LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR Y ANEXAR UN PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIRO PACTADO, AL QUE DEBERÁ SUJETARSE Y QUE SERVIRA DE BASE A "EL AYUNTAMIENTO "PARA VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN.

EL PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE O INCREMENTA O UN DECREMENTO EN EL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EL ANTANE PONDRA OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y CONTRATISTA" Y CONTRATISTA" Y CONTRATISTA" Y CONTRATISTA PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS CLOENSAS. AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. DE ELLOS SE LEVA CORRESPONDIENTE:

2016-20**20** PLAZOS, FORMAS Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA, ELABORADAS CON PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A EL RESIDENTE DE SUPERVISIONE DE LA OBRA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES "EL AYUNTAMIENTO" HUBIERA FIJADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A RESIDENCIA DE ESTIMACIÓN, CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES SOUJENTES A SU PRESENTACIÓN.

Palaco Municipal s/n, Certio, Calinali, Hidalph, C.P. 63389

Aguarlamento Calnah kadalgo

felthous & IM 9MINS, IM 91 4178

iek: 144 97 47048



PRESIDENCIA MUNICIPAL Honestidad y Progreso



EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" PAGARA LAS ESTIMACIONES NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN.
CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINOJ ANTES SEÑALADO

SE INCORPORARAN EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA QUE "EL CONTRATISTA" SOLICITE AMPLIACIONES SE PAGARAN A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE CHEQUES NOMINATIVOS O TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A CARGO DE LAS CUENTAS APERTURA DAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS MANIFESTADAS POR EL ESCRITO POR "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, LAS PARTES SE SUJETARAN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

TRATÁNDOSE DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA "ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CON FORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA "SE COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN."

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE EM EL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO "PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASEN EL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS NO PREVISIOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DE PERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIOS A SU PAGO.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS.

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. QUE DEBERA CONSTITUIR DE DIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTO AUCRIZADA Y A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANALI DEL ESTADO DE FIDALGO, POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE PRESENTE CONTRATO. MENURA DE DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SI CELEBREN; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE COSTOS DEL SA CATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO. SI NO ES OTORGADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO LEGALE YA SEÑALADO "EL CONTRATO. ESTA GARANTÍA DETERMINAR LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARA VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" DE CUMPLIMIENTO TOTAL A LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL Honestidad y Progreso



B. GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.-CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN TÉRMINOS DE LA FIANZA, QUE SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CALNALI DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CON VIGENCIA DE UN AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DICHA FIANZA."

OCTAVA: AJUSTES DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, OCURREN CIRCUNSTANCIAS DE ORIGEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR AMBAS PARTES, ATENDIENDO LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME ALA LEY EN MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO INICIAL SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO.

NOVENA: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS RELATIVOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR "EL AYUNTAMIENTO" LA DETERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERO ENCOMENDADOS Y

ESTE VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS DIAS HÁBILES SIGUIENTES

LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FÉCHA QUE SE HA CONSTATADO SU DETERMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA COMPARECENCIA DE "EL AYUNTAMIENTO" "EL CONTRATISTA" Y DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.

"EL AYUNTAMIENTO" COMUNICARA A LA CONTRALORÍA, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE OCHO DÍAS HÁBILES, INFORMAR LA FECHACIENALADA TABAJOS RECEPCIÓN, A FIN DE QUE, NOMBRE A SU REPRESENTANTE PARA QUE ASISTA DA COS EN LA FECHA SEÑALADA, "EL AYUNTAMIENTO" BAJO, SU RESPONSABILIDAD PROBINADO REPRESENTANTES A QUE SE REFIEREN LOS PARRAGOS ANTERIORES, SI "EL AYUNTAMIENTO" NO RECIBE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA, SE TENDRA POR RECIBIDA.

2016-2020

2016 - 2026

Polici o Monociphi silo. Cerkio, Calinair, Hidalgo, C.R. 43230 💮 💮 🙌

mpio.cainali@great.com

Ayurlamento Cainali Edatgo

Pekkons v 711 911/119. 111 91 42:38

Fex: 1M 91 41048





PRESIDENCIA MUNICIPAL Honestidad y Progreso



RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES SE OBLIGAN A ELABORAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

PARA EL CASO QUE EXISTA DESACUERDO ENTRE LAS PARTES, RESPECTO DEL FINIQUITO O BIEN "EL CONTRATISTA" NO ACUDE CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, Y DEBERÁ COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGARLO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO", PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTANTES RESULTANTES; DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA, ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE POR EXIGIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES RESPECTO AL SIGUIENTE CONTRATO DÉCIMA: REPRESENTANTES DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DE EL "CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA".-SE OBLIGARA ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITUA DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANECE, QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO SUPERINTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O REMOCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, "EL AYUNTAMIENTO", ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DE OBRA, CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, ACORDE AL TIPO DE LOS TRABAJOS A REALVAR TOUTEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLÚMENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" ESTA PESIDENCIA DE DERA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ASÍ MISMO TENDRÁ LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE LE VI **ØBRAS** PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

EN CASO DE QUE LA SUPERVISAN SEA REALIZADA POR CONTRATO, LA APROBICIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN OBRA "EL CONTRATANTE".

DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES. LE CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA ENCUENTA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUARQUER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHO

Telefores: CHICAGO AT 38 <u>ta</u>c: 11491 €61



PRESIDENCIA MUNICIPAL Houstidad y Progreso



RELACIÓN LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE LAS MISMAS, POR LO TANTO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR ESTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O

EN CONSECUENCIA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS DECLARACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA A SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE, QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SENALE "EL AYUNTAMIENTO". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN ACABO DEL "EL

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EL LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE LA CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLOMICIA DEL CONTRATO O DE VICIOS OCULTOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SÉPTIMA CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL OFFICIAL TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRELOS BIENES O PRAB EJECUTADOS QUE AMPARE A ESTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRES ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE OBRAS DE 2020

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGORY SU REGLAMENTIO:
"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA, SOLO PODRÁ HACERLO RESPECTO DE ALGUNA DE LAS PARTES DE ESTA O CUANDO SE ADQUIERA MATERIALES O EQUIPO QUE INCLUYA SU INSTALACIÓN EN LA OBRA, EN AMBAS COSAS, CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTOS CASOS, "EL CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL SUBCONTRATISTA OBRALEDARA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- "EL AYUNTAMIENTO" TENGRA A FACEDA VERIFICAR SI LAS OBRAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ ECECUTA DE CONTRATO SE ESTÁ ECECUTA DE CONTRATO. CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AV MENOR QUE LO DEBIÓ REALIZARSE "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ.

I.- DE TENER EN TOTAL EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL MIPORTE DE MODERA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE EN LA QUE DE INCRANIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA DE INCRANIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA DE

LA REVISIÓN, POR LO TANTO MENSUALMENTE, DE LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL DE ALABOCEDENTE.

Palaco Hunxipal sin, Cercio, Calnali, Hidalpo, C.P. 43330

fektoros: 0: 714 914ft

● Ayunlama <del>Silo Califali Esp</del>

Bar 114 91 42049



PRESIDENCIA MUNICIPAL Honestidad y Progreso



SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARA A FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II. APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SENALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5 AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO". NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA". INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO O LA RESCINCION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYA SIDO RETENIDA APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO LA FIANZA OTORGADA CON FORME A LO ESTIPULADO À LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DEL, PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE LAS ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA QUE SE LE CUBRA QUE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS PARA SE DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE "EL AYUNTAMIENTO" TENGA ESTABLECIDOS E MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE BENEFICIO SOCIAL.

B. EN CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO COMO DERECHO POR SER EL SERVIDOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN CONTROL COME CORRESPONDE À LA SEGRETARIA DE LA CONTRALORIA.

DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, NOTIFICANDO DE ELLO A "EL CONTRATISTA", Y A LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA. DICHA SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER POR TIEMPO INDEFINIDO Y NO EXCEDERÁ DEL 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS PERSALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION ASÍ MISMO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADA PLATE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CON CURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEM LES RES CUESE DE CONTINUAR LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN AÑO O PERSURE O GRAVE PARA EL ESTADO O PARA EL INTERÉS SOCIAL, O BIEN, NO SEA POSIBLE DE TERMINARIO A LEMPORACIDAD DE LOS TRABAJOS EN CASO DE SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTIGICADA CORRESIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A PROCEDIMINADO QUE PREVE LOS ARTÍCULOS 72,73, Y DEMÁS APLICABLES DE LA CENTRE DE CASADEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO. 2011-20

Efygyidlenles.oigm O Arentamento Calna Harand <u>lelel</u>oons, or TM 9/X7//



PRESIDENCIA MUNICIPAL Umestidad y Progreso



DECIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LO MISMO O DE

LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO Y ADEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE PARA LO CUAL LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON SUJETARSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

- SE INICIARA A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA", LE SEA NOTIFICADO EL I. INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, EXPONGA A LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER 11. DEBIDAMENTE FUNDAD, MOTIVADA Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE...

POR LO TANTO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE LAS OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA METERÍA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DAN DERECHO A SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL AYUNTAMIENTO" ADEMÁS DE QUE SE APLICAN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PRECEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ACATANDO PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATO, LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, VICENTE RESULTE APLICABLE

DECIMA SÉPTIMA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA CALLACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CITAUSULAS Y SLIS ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS WAREQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, Y ADEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAS APLICABLES.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASKORIO PER CODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES DE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTABO DE FINALEM FOR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A EL FUERO CORRESPONDIENTO ROR MAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, Y EN TÉRMINOS DE LO VIGENTE Y SU REGUMENTE

2016 - 2028

Ayuntamiento Calnali Fidalgo



PRESIDENCIA MUNICIPAL Honestidad y Progreso



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE CALNALI, ESTADO DE HIDALGO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

PROFR. MIGUEL JIMENEX RS PAROZEO 2016 - 2020

C.P. RAMON PEREZ NATERAS

SINDICO PROCURADOR

C.ELIZABET MENDEZ FLORES

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. JOSE ENRIQUE FRANCISCO FUENTES

POR LA EMPRESAZO

C.JOSE LUIS DERVANTES SERNA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, CON EL NUMERO PMC-2020-FAISM-AD-037; CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALNALI DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR LA OTRA PERSONA FISICA C. JOSE LUIS CERVANTES SERNA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES EN LA LOCLAIDAD DE SAN ANDRES, CALNALI, HGO."